



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-009-2016**, derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros de Órgano Central del Ministerio de Gobernación por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura de control interno para el control y manejo de las existencias de materiales y suministros, si es suficiente, confiables y está vigente hasta la fecha de la auditoría; **b)** Verificar que todo los materiales y suministros adquiridos durante el año dos mil quince, con fondos propios o donaciones recibidas, sean propiedad de la entidad, que se les haya elaborado el reporte de recepción de bodega, que a toda salida de almacén de materiales y suministro se les haya elaborados el informe de salida de bodega y estén debidamente registrada en contabilidad; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** La estructura del control interno sobre la existencia de materiales y suministros es suficiente y confiable excepto por la debilidades de control interno que posteriormente se señalan; **2)** Los materiales y suministros adquiridos durante el año dos mil quince con fondos propios y/o donaciones recibidas son propiedad de la entidad, se elaboraron los reportes de recepción de bodega, se efectuaron los informes de salidas de materiales y suministros y se registraron contablemente; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-16

a) Artículos dados de baja del sistema de inventarios con autorización superior y se encuentran almacenados en bodega; **b)** Falta de Inventarios físicos de materiales y suministros durante el año dos mil quince; **c)** Falta de un área adecuada de almacenamiento, que permita salvaguardar, ordenar e identificar los productos en bodega; y, **d)** El sistema de inventarios ATM, detalla varios productos con similares características con el mismo código, y no aglutina las cantidades totales en existencia, productos que se cuentan y entregan desordenadamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-009-2016** derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros de Órgano Central del Ministerio de Gobernación por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/ELGS/MRRT/Brenda